



Documento 2 [XV]

El 12 de febrero de 1815, desde Nueva Orleans, José Álvarez de Toledo escribió al “Presidente de los Estados Unidos de México”. Insistía, entre otras cosas, en la necesidad de armar barcos contra el gobierno español: “para esto remito al Gobierno patentes de corso impresas, a fin de que firmadas por el Presidente, se me remitan algunos ejemplares para armar corsarios en estos Estados [Unidos] con la bandera mexicana”. Las patentes de corso impresas, fueron extendidas en blanco y firmadas en Puruarán el 16 de julio de 1815 por José María Morelos, Presidente; José María Liceaga y José Mariano de Arriaga, Secretario de Guerra.⁵⁰

⁵⁰ Véase la carta de Álvarez de Toledo de febrero de 1815, en E. Lemoine,

EL SUPREMO GOBIERNO MEXICANO.

EN uso de sus facultades soberanas concede la presente patente de corso á para que
en su su capitán

arme con y

hombres de tripulación pueda correr los mares de la América septentrional con la bandera de la Nación Mexicana, y hacer el corso contra los buques y propiedades de la nación española, y sus dependencias; Por tanto quiere que reciba que sea la fianza por los ministros del erario público encargados del ramo de marina en cantidad de en seguridad de su
buena conducta aun con los naves prisioneros, si no dieren motivo de sospecha. Se abstendrá de agresiones de toda extorsion contra las naves de naciones amigas y neutrales, y en sus costas y territorios; como asimismo de conducir á los puertos habitados de la nación las prenas que hiciere de tax que no dispondrá, hasta que se declare su legitimidad como corresponde.

Y manda á los comandantes generales de los diferentes estados de México, á los comandantes principales de marina, á los oficiales de los buques del estado, á los capitanes de los mercantes, ministros de marina, capitanes de puertos, bahías, castillos, y puestos militares, jefes de puertos, alcaldes ordinarios y pedaneos, y á todos los ciudadanos nación en general, y a cada uno en particular que a dicho

no le pongan emba-
causen molestia ni etencion alguna voluntaria; antes si le auxili-
y hagan auxiliar con quanto cada uno respectivamente pueda; y
eviten recorrer, targar, bastimentarse, y proveerse de quanto ne-
para continuar si objeto de curso.

Dado en el palacio del Supremo Gobierno Mexicano en

Caracas a 16. de Julio
18. de Julio de 1808.

(Faint signatures and stamps)
J. J. de ...
M. de ...
P. de ...
J. J. de ...
J. J. de ...